GESTION DE COMUNICACIÓN PUBLICA	ES-03-002 DA 8-1	VERSION: 2
TRAMITE DE CORRESPONDENCIA COMUNICACIONES OFICIALES	Página 1 de 1	
	FECHA DE APROBACIÓN: 22-06-2009	
OFICIO N° 124	FECHA: 06-12-2024	

Señores:
CONSORCIO DATAR 24
NIT: 901.839379-6
Oscar Fernando Suarez Puccetti
C.C 91.238.989
Ing Residente.

Asunto: Respuesta a derecho de petición AMVCD-196-2024 .

Cordial Saludo.

Por medio de la presente y teniendo en cuenta el derecho de petición realizado por el ingeniero Oscar Fernando Suarez Puccetti, mayor de edad identificado con tarjeta profesional N° 68202-58215 se da respuesta a cada una de las pretensiones realizadas AMVCD-196-2024

.

PRIMERO: Se me brinde información sobre las actuaciones realizadas por su administración, en aras de proteger las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras, en los puntos de referencia expuestos en el presente Derecho de Petición.

Se realiza visita a el punto indicado para verificar lo que se encuentra escrito en el derecho de petición en los hechos Segundo donde nos dice:

riesgo la vida de los usuarios viales y peatones, igualmente generando obstrucción en el drenaje vial, generando represamiento de aguas contaminadas y a su vez criadero de mosquitos; esto en la margen izquierda de la vía La Palmera – Presidente, vía que está catalogada como de Primer Orden, actividad realizada a menos de 30 metros del eje de la vía, Ruta Nacional 5504, a la altura entre el **PR43+0690 y PR44+0630**, con dicha obra se configura una **notable violación a la ley 1228 de 2008**, ya que se produce la invasión a la faja de retiro obligatorio o área de reserva de exclusión.

Se presenta la siguiente evidencia hecha en la visita:



En la foto anterior se evidencia que no se tienen aguas empozadas como se menciona en el documento de la petición lo cual no se están generando vectores de mosquitos ni obstrucción a la circulación del agua.

SEGUNDO: Solicito adelantar las actuaciones correspondientes encaminadas a que se restablezca al estado anterior en que se encontraba la zona afectada correspondiente en, retiro del material producto de la excavación que obstruye las obras de drenaje de la vía, limpieza del canal lateral, limpieza de cunetas y alcantarilla.



Se observa en la fotografía que la limpieza de cada una de las cunetas de la vía está en buen estado por lo tanto no está haciendo ningún tipo de obstrucción, la administración de concepción dada la ola invernal presentada en el año cuando se presentaban derrumbes hacia sus actuaciones, pero dado que esta es una vía principal la responsabilidad del mantenimiento no corresponde al municipio.

TERCERO: La ley 1228 de 2008 en su artículo segundo establece:

"*Artículo 2°. Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional. Establécense las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:*
1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.
Parágrafo. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior".

Así mismo el artículo primero de esta ley en su parágrafo segundo advierte "*El ancho de la franja o retiro que en el artículo 2° de esta ley se determina para cada una de las anteriores categorías de vías,* ***constituyen zonas de reserva o de exclusión para carreteras y por lo tanto se prohíbe levantar cualquier tipo de construcción o mejora en las mencionadas zonas".***
Téngase en cuenta que el artículo tercero de esta ley declara de **interés público las franjas** establecidas en su artículo segundo.

Se lleva a cabo en la inspección a campo este punto tercero para verificar que por parte de la administración no se ha otorgado ningún permiso para realizar dichas actuaciones.



En la foto no se evidencia ningún tipo de construcción cerca de la franja de la vía

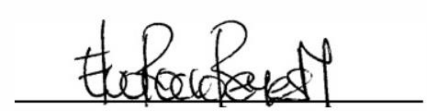


En este punto no se está llevando a cabo ningún tipo de construcción cabe resaltar que esta administración a la fecha no ha expedido ningún tipo de licencia que permita el desarrollo constructivo en este sector.
Se adjunta Documento con cada una de las licencias otorgadas en el año.

Se tiene el certificado de cada uno de los mineros de subsistencia que reposan en la alcaldía de concepción cada uno de ellos pues cuenta con su permiso y se les dejo en claro su forma de trabajar a cada uno y que son reconocidos como mineros de subsistencia.

Anexos: 2 folios (Certificación de la plataforma Génesis)
1 folio (Licencias expedidas por la oficina de Planeación)

Atentamente,



ELVA ROCIO REYES MARTINEZ
Secretaria de Planeación
Municipio de Concepción